

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 203/2020
ACTOR: INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de esta fecha. Conste.

Ciudad de México, a veintinueve de marzo de dos mil veintiuno.

Agréguese a los autos el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de esta fecha, en la que hace constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza; asimismo, se hizo constar la remisión de los escritos de alegatos por parte de los delegados del Poder Ejecutivo Federal, de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, del Instituto Nacional Electoral y de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, cuya personalidad tienen reconocida en autos, recibidos el diecisiete y veintinueve de marzo del presente año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, y registrados con los números 863-SEP/JF, 003491, 1008-SEP/JF, 1009-SEP/JF y 004263, los cuales se tienen por formulados.

Consecuentemente, **se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente**, de conformidad con el artículo 36¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dada la naturaleza del presente asunto, con fundamento en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1³ de la citada ley, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo**.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del

¹ **Artículo 36 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** Una vez concluida la audiencia, el ministro instructor someterá a la consideración del Tribunal Pleno el proyecto de resolución respectivo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

² **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

³ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 203/2020

Considerando Segundo⁴, artículo 9⁵ del **Acuerdo General número 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, del Punto Quinto⁶ del **Acuerdo General número 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno del Máximo Tribunal, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte, así como del Punto Único⁷, del **instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el dieciocho de febrero de dos mil veintiuno**, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de marzo del mismo año, la vigencia de los Puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020,

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GMLM 9

⁴ **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁵ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁶ **QUINTO del Acuerdo General 14/2020.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

⁷ **UNICO del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte el veintiséis de octubre de dos mil veinte.** Se prorroga del uno al treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PARJ610201HVZRBR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019d1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/03/2021T23:21:44Z / 30/03/2021T17:21:44-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	54 8e a6 2d fd 07 10 3e 16 9f 2c ca 22 ca 09 e1 01 00 54 1c 14 95 ad ba 30 4f a7 22 d3 ba a9 a3 e2 d3 a8 1a db b7 e1 b5 06 3a c9 eb 18 b5 01 b3 8c 75 a5 db 09 00 06 d0 56 49 c4 7d c3 4a 6c 8c 3f b8 d4 6f ce af 5c fe 3f d7 c8 be fe 65 ab 09 3e 4c 49 9d d3 fa 4e 3c e6 32 10 83 1c 89 2e f0 80 07 c4 b9 e4 d6 63 0f ee cd 59 82 fb 54 80 1b 96 71 ed 95 e5 af 0d 95 65 f6 f4 dc 12 0b 24 d7 6e f0 9c 9b 68 90 67 51 b9 75 0d 49 1f 5d 91 24 14 4e db 99 a1 97 6a d6 fe a7 1e 13 31 f6 e1 a4 c2 29 21 f6 22 7e 8f f0 85 10 12 26 06 dd 36 15 13 e5 11 0b 96 17 05 4a 15 77 2e 70 f5 3b 43 64 3d 70 91 72 a0 09 96 36 54 3f cb dc 52 5f 2b 04 e2 a3 23 00 8e 97 94 09 bd 4b e6 a4 dd ca 38 30 81 22 98 2c 34 d8 7f 62 eb 51 a9 62 3e 0a 79 c1 3d e6 16 49 69 d4 03 b6 d6 e9 90 c9 fe 38 47 5d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/03/2021T23:21:44Z / 30/03/2021T17:21:44-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019d1			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/03/2021T23:21:44Z / 30/03/2021T17:21:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3722532			
	Datos estampillados	E4D3CAA14BCC53CCE45C14A0DE42DDEE7ED4B6FFB9FBB999370D4A644514613C			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/03/2021T18:13:00Z / 30/03/2021T12:13:00-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b3 a5 25 d6 a3 9d 5a e3 3d d2 2d a3 a7 b0 eb 6e af d7 d9 1c e6 be 8a 32 dc e6 53 93 ea a6 61 26 56 4d 4f f0 68 7d 5e a5 b4 f1 e5 77 d1 68 35 82 2e ac d1 d0 d1 f0 7a 85 41 1e 35 ad 02 9b de 90 fb 28 60 25 ea db 4d 70 97 90 dc 1e f4 d8 c8 49 91 7f f9 39 08 3d 64 db 33 aa 99 db 2c 14 f1 50 f7 2c 77 50 df 51 db db db 23 e8 f0 f5 d9 fe 44 2a d2 7a 26 fa 52 b8 51 63 8c 34 5c 59 64 c0 73 c6 0d f3 7e fc 41 9b f4 9a d0 12 26 a4 b4 a2 3f c1 03 97 26 cf d1 2f eb 13 5b 6d a5 28 a4 78 8d 61 95 ff be ba f1 f8 bb 67 c7 ef ed 75 a1 3c 14 17 36 55 df c1 de 4d f5 62 0e 19 90 c0 6f ab d5 bf b0 52 47 97 0d 82 49 df e7 58 f9 03 c3 d1 b1 ef 29 af e9 b8 a8 fd 60 cc a5 56 7e e0 11 e1 1a 10 85 5d 19 95 40 ba ed a7 f8 8c 74 ef 6b 73 c9 75 15 d9 c4 0b 17 31 ef c8 18 ec 68 05 98 49 93			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/03/2021T18:13:00Z / 30/03/2021T12:13:00-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/03/2021T18:13:00Z / 30/03/2021T12:13:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3720964			
	Datos estampillados	9C55EDAE809555CBCA3047DD6A1F2EA50812FE5DDA3A1647804B7BF31D327FB1			